

Bogotá D.C.

**Ingeniero:**

NESTOR ORLANDO CORREAL R.

NOGAALL

Dirección Electrónica: contrato.1756@gruponogaall.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** REQUERIMIENTO FORMAL OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO SSTMA CONTRATO DE OBRA NO. 1758-2024 / CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1756-2024

Respetado Ingeniero:

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1756-2024, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, administrativa y financiera para las obras en espacio público para el mejoramiento integral de barrios que hacen parte de los dieciocho (18) polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros – Localidad de Suba (Grupo 2), me permito formular el presente requerimiento.

En desarrollo del comité semanal y de la visita técnica realizada el 18 de febrero de 2026, con acompañamiento del profesional SSTMA de la Dirección de Hábitat y Entornos, se evidenciaron hallazgos reiterados en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SSTMA), los cuales evidencian deficiencias en el ejercicio del control y seguimiento que corresponde a esa Interventoría frente al Contrato de Obra No. 1758-2024.

Los hallazgos identificados fueron:

- Acopio de material sin protección ni señalización.
- No se identifican los senderos peatonales en el sector de intervención
- Falta orden y aseo en el área de trabajo, lo cual implica un riesgo tanto para la comunidad como para los colaboradores.
- Aseguramiento del campamento de obra, donde se identifique, vigencia y estado del Botiquín, camilla, Extintor, Kit antiderrame para sustancias químicas y seguimiento al orden y aseo de las zonas comunes como comedor y baño.
- Incumplimientos reiterados respecto al personal mínimo exigido y a la entrega oportuna de planillas de seguridad social



Registro fotográfico del recorrido 18 de febrero 2026

Fuente: Apoyo a la supervisión DHE - SDHT

Frente a lo anterior, es necesario precisar que dichas situaciones comprometen el cumplimiento de obligaciones contractuales expresamente asignadas al Interventor, entre ellas:

1. **Obligación de ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y ejercer control integral sobre la obra**, de acuerdo con el alcance del objeto contractual (Secretaría Distrital del Hábitat [SDHT], 2024a, Cláusula 3).
2. **Obligación general de cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta** (SDHT, 2024a, Cláusula 8, numeral 7).
3. **Obligación de garantizar el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas mediante una correcta organización y control de actividades** (SDHT, 2024a, Cláusula 8, numeral 4).
4. **Obligación de acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por la supervisión** (SDHT, 2024a, Cláusula 8, numeral 16).

5. **Obligación de presentar los informes sobre la ejecución y suministrar la información necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales** (SDHT, 2024a, Cláusula 8, numerales 15 y 18).
6. **Obligación de verificar y exigir el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, conforme a lo dispuesto contractualmente (SDHT, 2024a, Cláusula 8, numeral 8).

En consecuencia, la persistencia de hallazgos asociados a riesgos SSTMA, orden y aseo, señalización, control del personal mínimo y acreditación de aportes al sistema de seguridad social, evidencia posibles falencias en el ejercicio del seguimiento permanente, oportuno y eficaz que corresponde a la Interventoría conforme al objeto y alcance del contrato.

La interventoría no se limita a registrar situaciones, sino que debe requerir formalmente al contratista, establecer plazos perentorios, verificar el cierre efectivo de hallazgos y dejar trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas.

Por lo anterior, se requiere que en un término no mayor a tres (3) días hábiles se informe de manera detallada:

- Los requerimientos formales emitidos al contratista frente a cada hallazgo.
- Las medidas correctivas exigidas y su estado de cumplimiento.
- Las acciones adoptadas frente al incumplimiento del personal mínimo.
- Las actuaciones realizadas ante la no entrega oportuna de planillas de seguridad social.
- El soporte documental que evidencie el cierre efectivo de las observaciones.

Lo anterior con el fin de garantizar la trazabilidad institucional, el adecuado ejercicio de la supervisión y la prevención de eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales o contractuales derivadas de la omisión en el ejercicio del control.

Cordialmente,

**JOSE MAURICIO ILLERA REYES**  
**DIRECCION DE HABITAT Y ENTORNO**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: PAOLA ANDREA ORTEGÓN GOMEZ – APOYO A LA SUPERVISIÓN - CONTRATISTA DIRECCIÓN HÁBITAT Y ENTORNOS

Revisó: OSCAR ANDRES ROBAYO CASTELLANOS – CONTRATISTA DIRECCIÓN HÁBITAT Y ENTORNOS

Aprobó: JOSE MAURICIO ILLERA REYES – DIRECTOR HÁBITAT Y ENTORNOS